ra de Guadalupe, a favor de la empresa Tekne, S.L., por la cantidad de 22.814.880 ptas. (I.V.A. incluido).

Mérida, 22 de noviembre de 1996.–El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el proyecto y el servicio de conservación y restauración de las pinturas en la Iglesia Parroquial de Capilla.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de adjudicación definitiva, mediante concurso, por procedimiento abierto de fecha 22 de noviembre de 1996, correspondiente al servicio de conservación y restauración de las pinturas en la Iglesia Parroquial de Capilla, a favor de la empresa Abside Restauración, S.L., por la cantidad de 7.600.000 ptas. (I.V.A. incluido).

Mérida, 22 de noviembre de 1996.–El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de «Elementos publicitarios de la marca turística Extremadura Naturalmente».

1.–Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo Turismo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: 20/96.

2.–Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición de elementos publicitarios de la marca turística «Extremadura Naturalmente».
c) Lote: No procede.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 93, de 10 de agosto de 1996.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.–Presupuesto base de licitación.

Importe total: 12.750.000.

5.–Adjudicación.

a) Fecha: 15 de noviembre de 1996.
b) Contratista: Beatriz Segura Díaz (B & IMAGEN).
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 12.600.000 ptas.

Mérida, 15 de noviembre de 1996.–El Secretario General Técnico, LUIS ARJONA SOLIS.

ANUNCIO de 7 de octubre de 1996, sobre legalización de una vivienda unifamiliar en el paraje Helechoso, en el término municipal de Madrigal de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbansítica y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Legalización de vivienda unifamiliar en el paraje Helechoso, promovido por M.ª Esther Madrid Urulegui, en el término municipal de Madrigal de la Vera.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª planta), en Cáceres.

Cáceres, 7 de octubre de 1996.–El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 25 de noviembre de 1996, de la Resolución por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Accesos al hotel-albergue de Monfragüe en Torrejón el Rubio».

Por Resolución del Secretario General Técnico de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de fecha 22 de noviembre, se ha adjudicado el contrato de Obras para la ejecución del proyecto de «Accesos al hotel-albergue de Monfragüe en Torrejón el Rubio» a la empresa ECONISA, en la cantidad de ocho millones ochocientas cuatro mil (8.804.000) pesetas.

Mérida, 25 de noviembre de 1996.–El Secretario General Técnico, LUIS ARJONA SOLIS.

FEDERACION EXTREMEÑA DE PESCA

ANUNCIO de 26 de octubre de 1996, sobre Reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Pesca.

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE PESCA

TITULO I

De la elección de miembros de la Asamblea General

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1.–Publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 105, de fecha 11-9-96, el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, por el que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas extremeñas y se regulan las Juntas Electorales Federativas, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Extremeña de Pesca.

ARTICULO 2

1. Las elecciones se regirán por el presente reglamento electoral que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, precisará de la aprobación por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

2. El presente reglamento electoral deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la Federación Extremeña de Pesca, en los de sus delegaciones y en el de la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

CAPITULO II

Composición de la Asamblea General

ARTICULO 3

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Pesca estará compuesta por 40 miembros, representantes de los estamentos de entidades deportivas, deportistas, técnicos y jueces y árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

–Entidades deportivas = 60 % = 24 miembros.
–Deportistas = 40% = 16 miembros.
–Técnicos = 0% = 0 miembros.
–Jueces y árbitros = 0% = 0 miembros.

2. La distribución por circunscripciones electorales y estamentos será la reflejada en el cuadro que figura como anexo III del presente reglamento electoral.

3. La representación del estamento de entidades deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

4. La representación del resto de estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la asamblea general.

CAPITULO III

Del censo y calendario electorales

ARTICULO 4

1. El censo electoral figura como anexo I al presente reglamento y deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la Federación Extremeña de Pesca, en los de sus delegaciones y en el de la sede